Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número: DECTO-2020-1663-E-MUNITAN-INT

TANDIL, BUENOS AIRES
Sábado 25 de Julio de 2020

Referencia: Amplacion Horano no escencial 20 hs

VISTO:

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de las actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que las actividades alcanzadas por esta norma cuentan con protocolos específicos analizados por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese desde el 27 de julio de 2020, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento hasta las 20 hs. de todas aquellas actividades comerciales, industriales y de servicios que al día de la fecha del dictado del presente decreto se encuentren habilitadas por este Municipio y que además cuenten con un horario preestablecido y de cierre anterior al aquí fijado.

Se mantendrán los días de funcionamientos instaurados por la normativa respectiva.

ARTICULO 2º: Este acto administrativo no comprende a las actividades alcanzadas por los decretos N° 1531/20 y 1532/20 dictados por este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Para todo lo no modificado por el presente decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente a cada actividad.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de lo regulado en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, y oportunamente Archívese.

Digitally signed by TERUGGI Oscar Alberto
Date: 2020.07.25 10:23:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alberto Teruggi
Jefe de Gabinete
Jefatura de Gabinete de Secretarios

Digitally signed by LUNGHI Miguel Angel
Date: 2020.07.25 13:01:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Lunghi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE TANDIL
DN: cn=GDE TANDIL, c=AR, o=Municipalidad de Tandil, ou=Secretaria de Gobierno, serialNumber=CUIT 30999008271
Date: 2020.07.25 13:01:35 -03'00'